Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 28 de Septiembre del 2022
HORA: 7:36:30 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; OMAR RUIZ JIMENEZ, con el radicado; 201800415, correo electrónico registrado; omarruizabog@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
repowilliam2.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220928073631-RJC-13314

SEÑOR

JUEZ QUINTO DE FAMILIA.

E. S. D.

PROCESO: SUCESIÓN

CAUSANTE: GERMÁN AUGUSTO RAMÍREZ DAVILA.

DEMANDANTE: WILLIAM RAMIREZ DAVILA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y ENSUBSIDIO EL DE APELACION.

Rad:2018-415.

OMAR RUIZ JIMENEZ, Conocido en autos como apoderado judicial del demandante, a Usted señor Juez, comedidamente me permito manifestar que interponga Recurso de Reposición y en subsidio interpongo el recurso de Apelación en contra de auto adiado a fecha 26 de septiembre de la corriente anualidad en lo pertinente al numeral dos de dicha providencia y para lo cual expreso:

En disenso respetuoso de lo decidido por el despacho, en lo atinente al numeral dos del auto referido en cuanto a darle alcance legal al término ACLARACION, como equivalente a OBJECION, utilizado por el apoderado judicial de la cónyuge supérstite, pasando el juzgado bajo su digno cargo, los ordenamientos legales contenidos Enel el art.27,28 y 29del Código Civil y del C .G del P, en su art. 509 que aclara y diáfanamente hace referencia al termino jurídico OBJECIONES, más no, a aclaraciones, pues este término legal y específicamente lo tiene consagrado el art.285 del CG del P, frente a las providencias judiciales, esto es , para autos y sentencias, mas no, de igual forma para los experticias judiciales, así como tampoco frente a los trabajos de partición y adjudicación de bienes.

Ahora bien, cuando se corre traslado de la partición, el pronunciamiento de las partes claro, el suscrito fórmula objeciones,

mientras que la contraparte hace aclaraciones, es decir, **que, en estricto sentido procesal, solo uno de los intervinientes sucesorales presento objeciones al trabajo partitivo y solo hasta, el presente auto confutado, el despacho le da el carácter de objeción a una ACLARACION**.

Por lo expuesto, solicito a usted señor Juez, se sirva reponer en todas sus partes el auto recurrido; en subsidio interpongo el recurso de Apelación.

Sírvase señora Juez, proceder de conformidad.

De la Señora Juez.

Respetosamente.

OMAR RUIZ JIMENEZ

C.C.93.287.290. DE LIBANO0 Tol.

T.P.64320 del C.S. de la J.